

¿Voto o barricada? Ciudadanía y revolución en el movimiento demo-republicano del periodo de Isabel II¹

Florencia Peyrou

Universitat de València

Resumen: El propósito de este texto es analizar la tensión existente en el demo-republicanismo de mediados del siglo XIX entre la exigencia del sufragio «universal» masculino —un instrumento legal y pacífico de cambio político— y el constante recurso a la revolución para precipitar dicho cambio. Esta tendencia a la insurrección se suele atribuir al carácter censitario del sufragio, que dejaba fuera del sistema a la mayoría de la población, y al carácter represivo y exclusivista de los regímenes del momento, especialmente los de corte moderado. Sin dejar de lado estas causas, fundamentales para la comprensión de este fenómeno, mi objetivo es profundizar en las concepciones del sufragio y de la política en general que mantuvieron los sectores demócratas y republicanos. Esto puede arrojar algo más de luz sobre sus aparentes dificultades para desarrollar unas prácticas ciudadanas de movilización y participación ordenadas e institucionalizadas.

Palabras clave: democracia, sufragio, ciudadanía, política, antipluralismo, revolución.

Abstract: The purpose of this text is to analyze the tension within 19th Century Demo-republicanism between the demand of universal male suffrage —a peaceful and legal tool of political change— and the constant resort to revolution as a means of bringing about such a change. This revolutionary tendency has been explained by the existing censitaire

¹ Agradezco los comentarios de los participantes en el Seminario de Historia Social y Cultural del Departamento de Historia Contemporánea de la UAM y de M.^a Cruz Romeo, Jesús Millán y Xavier Andreu. Este texto se inscribe en el Proyecto de Investigación HUM2005-06556-C04-01/HIST.

suffrage, which excluded most of the population from the political system, and by the repressive nature of the regimes established at that period, especially by Moderate Liberals. Without contradicting these explanations, which are crucial in order to understand this problem, my aim is to look deeper into Democrat and Republican views on suffrage and politics in general in order to shed more light on their apparent difficulties to develop ordered and institutionalized practices of civic participation.

Key words: democracy, suffrage, citizenship, politics, anti-pluralism, revolution.

En 1841, los redactores del periódico republicano *El Huracán* señalaban su deseo de instituir un sistema en el que el mayor número de votos decidiera siempre «en todos los negocios». Al mismo tiempo, consideraban la revolución como «un mal momentáneo e insignificante comparado con las inmensas y duraderas ventajas que de él resultan», mientras que insertaban poemas en los que explicaban que «sólo a palos se utiliza/ y se salva y moviliza/ tu libertad, Pueblo manso»². Años después, en 1856, Pi y Margall escribía en un periódico que «para conseguir un gobierno bueno se hace necesario que muchos sacudan su inercia y su desidia; que sean ciudadanos; [...] que acudan a las urnas y que tomen parte en las luchas de la política»³. Al año siguiente, ingresaba en la sociedad secreta de corte carbonario que, presidida por José María Orense, se identificó con el propio Partido Democrático dirigiendo toda su actividad y estableció ramificaciones por muchos puntos de la península. En ese momento, como afirmó posteriormente E. Vera y González, «se trataba más bien de pelear que de hacer propaganda»⁴. El marqués de Albaida, por su parte, aspiraba en mayo de 1869 a establecer un orden de cosas en el que los ciudadanos tuvieran a su alcance «todos los medios pacíficos» para que sus ideas pudieran «subir al poder». Medios que, en gran medida, quedaron recogidos en la Constitución

² *El Huracán*, 29 de enero de 1841; «Paliza», *El Huracán*, 4 de noviembre de 1840.

³ *La Asociación*, 2 de marzo de 1856.

⁴ EIRAS ROEL, A.: «Sociedades secretas republicanas en el reinado de Isabel II», *Hispania*, 86 (1962), p. 302. La cita de E. Vera, en CASTRO, D.: «Republicanos en armas. Clandestinidad e insurreccionalismo en el reinado de Isabel II», en *Bulletin d'Histoire Contemporaine de l'Espagne*, 23 (1996), p. 34.

promulgada en junio del mismo año. Sin embargo, Orense se implicó en las insurrecciones federales que estallaron a los pocos meses, en septiembre⁵.

La tensión entre la exigencia del sufragio directo para todos los varones españoles mayores de edad, que implicaba una confianza en las vías legales e institucionales como medio de cambio político, y la «propensión insurreccionalista» y conspirativa de los demócratas y republicanos que, por lo general, hicieron de la «violencia armada no sólo un recurso adecuado sino moralmente lícito para alcanzar objetivos políticos», fue una constante desde 1840 y se hizo especialmente evidente durante el Sexenio. Es verdad que el demo-republicanismo fue un movimiento heterogéneo y complejo y que, más allá de la defensa generalizada de los derechos políticos, integraba a partidarios de la república y de una monarquía rodeada de instituciones democráticas, de la democracia directa y de procedimientos representativos, entre otras cuestiones que sería prolijo enumerar aquí. Indudablemente, no todos sus activistas defendieron las vías revolucionarias y, sobre todo, no todos lo hicieron con el mismo fervor. De hecho, durante el Sexenio apareció una clara fractura entre los sectores «intransigentes» y los «benévolos» pero, en realidad, no se trató tanto de una división entre los que «apelaban a las armas y al motín» y estaban inmersos en una «cultura de la revuelta» y los que «preferían encerrarse en los procedimientos más elegantes y respetables de la polémica periodística y la controversia parlamentaria», como de una diferencia en torno a la oportunidad y conveniencia del recurso, en ese momento preciso, a las prácticas revolucionarias. Una gran mayoría de los demócratas y republicanos siempre consideró, con mayor o menor intensidad, que los pueblos tenían derecho legítimo a actuar «con las armas contra el gobierno que los oprima sin dejarles arbitrio legal para resistir la opresión»⁶.

⁵ DSCC, 7 de mayo de 1869, p. 1673.

⁶ La «propensión insurreccionalista» y la «violencia armada», en CASTRO, D.: «Republicanos en armas...», *op. cit.*, p. 29. Las diferencias entre «benévolos» e «intransigentes», en EIRAS ROEL, A.: *El partido demócrata español*, Madrid, Rialp, 1961, p. 260. La «cultura de la revuelta», en ELORZA, A.: «La cultura de la revuelta en el siglo XIX español», en MAURICE, J. (ed.): *Peuple, Mouvement Ouvrier, Culture dans l'Espagne contemporaine*, Saint-Denis, PUV, 1990, p. 138. La oportunidad y conveniencia, en CASTRO, D.: «La cultura política y la subcultura política del republicanismo español», en CASAS SÁNCHEZ, J. L., y DURÁN ALCALÁ, F. (coords.): *I Congreso El republicanismo en la historia de Andalucía*, Priego de Córdoba, Patronato Niceto Alca-

Precisamente el recurso a las vías de hecho estuvo motivado, en gran medida, por las características del régimen electoral censitario que dejaba fuera del sistema a gran parte de la población, por la corrupción electoral y por el contexto político de exclusivismo y sectarismo favorecido por los regímenes moderados. Regímenes que, en varias ocasiones, colocaron a los demócratas y republicanos en una situación de «semiostracismo». Particularmente, de 1856 a 1862 se llegó incluso a debatir la legalidad de la democracia. Esto hacía totalmente imposible cualquier esperanza de llegar al poder «desde la acción parlamentaria y la benevolencia real»⁷. Este exclusivismo político, por otro lado, fue también la causa del activismo revolucionario del progresismo: como ha señalado M. C. Romeo, el discurso de los «obstáculos tradicionales [...] determinó las acciones emprendidas por muchos progresistas» para los que la revolución constituía «la última salida al inmovilismo político con el objetivo final de legalizar e institucionalizar las reformas»⁸. Fue asimismo el exclusivismo o el deseo de operar un cambio político lo que llevó a las armas, en algunas ocasiones, a ciertos sectores del moderantismo, como los protagonistas de la insurrección de 1841 o los «puritanos» que se implicaron en la revoluciones de 1854 y 1868.

Todos estos grupos eran, de alguna manera, tributarios de una forma habitual de hacer política durante la década de 1830: la conspiración. De hecho, A. Eiras se ha referido a la «moda» de las sociedades secretas durante ese periodo, una época en que se solían considerar como una «forma necesaria de agrupamiento político» y en la que prácticamente todos los partidos tenían «sus sectas clandestinas de

la Zamora, 2001, p. 33. En «Republicanos en armas...», Castro reitera que «si había censuras a las intenciones solía ser por lo poco preparado de las mismas, por su falta de oportunidad, por los riesgos que empresas personales y mal meditadas suponían para el conjunto de la organización y sus posibilidades políticas. Pero no contra la idea de alzarse en armas como tal», *op. cit.*, pp. 39-40. La última cita, en *Adelante*, 18 de octubre de 1854.

⁷ CASTRO, D.: «Unidos en la adversidad, unidos en la discordia. El partido demócrata, 1849-1868», en TOWNSON, N. (ed.): *El republicanismo en España (1830-1977)*, Madrid, Alianza, 1994, p. 69. La imposibilidad de llegar al poder, en CASTRO, D.: «Republicanos en armas...», *op. cit.*, p. 31. Eiras también explica el recurso a la conspiración por el hostigamiento de los gobiernos conservadores: «Sociedades secretas...», *op. cit.*, p. 298.

⁸ ROMEO, M.^a C.: «La tradición progresista: historia revolucionaria, historia nacional», en SUÁREZ CORTINA, M. (ed.): *La redención del pueblo. La cultura progresista en la España liberal*, Santander, Universidad de Cantabria, 2006, pp. 95-96.

encuadramiento y acción». Así pues, «la proclividad insurreccionalista de los demócratas se perfila, más que como un rasgo peculiar, como un ingrediente común de la práctica política de la primera mitad del siglo, y en especial de sus décadas centrales, propio de la situación española pero no exclusivo». Una práctica política excluyente que tendía más al «sometimiento del contrario» que a la conciliación. Ello derivaba de la «apología de la unidad» que informó durante mucho tiempo el discurso liberal, que implicaba un contundente rechazo al pluralismo político y a la diversidad de intereses individuales y que resultaba, en gran medida, de la experiencia de guerra que había determinado toda la «Revolución liberal»: contra el francés primero y el carlismo después, implicando la consideración del otro como «faccioso» perjudicial a la «nación»⁹.

Estas concepciones no eran privativas de la experiencia política española. El discurso liberal en Francia también presentaba ciertas dificultades para asumir el pluralismo y la diversidad social. Esto se debía en parte a que, desde el siglo XVIII, el liberalismo galo se caracterizó por un verdadero culto a la ley y al Estado racionalizador. La protección de la sociedad —la garantía del interés general y la libertad— debía derivar del establecimiento de una buena declaración de derechos y de la promulgación de reglamentos por parte de un poder Uno y Razonable. Poco espacio había aquí para procedimientos representativos y un parlamentarismo a la inglesa. A partir de 1789, la nación como totalidad abstracta pasó a ser sujeto de soberanía pero la referencia a la voluntad general no implicaba fundar la política en la opinión, los intereses o la voluntad de los ciudadanos, sino organizar un poder imparcial que no distinguiera entre individuos. Por otro

⁹ La conspiración como forma habitual de hacer política, en GARCÍA ROVIRA, A. M.: «Sociedades secretas, facciones y partidos políticos durante la revolución liberal: la Barcelona Revolucionaria, 1835-1837», *Trienio*, 32 (1998), pp. 67-102, que señala que durante los años 1830 existieron sociedades secretas avanzadas, progresistas y moderadas. EIRAS, A.: «Sociedades secretas...», *op. cit.*, pp. 253 y 307. CASTRO, D.: «Republicanos en armas...», *op. cit.*, p. 30. La «apología de la unidad», en ROMEO, M.^a C.: «Patricios y nación: los valores de la política liberal en España a mediados del siglo XIX», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 35 (2005), pp. 119-143. En la misma línea, M. Sierra se ha referido recientemente al rechazo presente en la cultura política liberal decimonónica de la disensión y la confrontación partidista, concebidas como peligrosas para la unidad social y nacional. SIERRA, M.: «La figura del elector en la cultura política del liberalismo español (1833-1874)», *Revista de Estudios Políticos*, 133 (2006), p. 137.

lado, el liberalismo francés estuvo marcado por la «presencia» de la Revolución durante todo el siglo XIX, es decir, por el conflicto entre la burguesía liberal y la nobleza fiel al Antiguo Régimen, entre los principios de 1789 y la sociedad orgánica (cuerpos, privilegios, desigualdad jurídica, particularismos). Esto hizo que para los liberales en el poder a partir de 1830 fuera prácticamente imposible dar cabida al pluralismo. Se temían los privilegios, el espíritu provincial, el desgarramiento de la unidad nacional. Tal vez esto tuviera que ver con el hecho de que todos los cambios políticos del siglo XIX fueron precedidos de revoluciones o insurrecciones¹⁰.

En Gran Bretaña el liberalismo se basó en la supuesta existencia de un orden natural de la sociedad, en el que la satisfacción de los intereses privados daría lugar al interés general. Se reconocía, de este modo, la diversidad social que debía quedar reflejada en el Parlamento dando lugar a un gradualismo liberal que fue integrando poco a poco a los diferentes intereses sociales. Sin embargo, hasta entrado el siglo XIX no pareció aceptarse por completo la existencia legítima de distintos partidos políticos, cuya labor de oposición en el Parlamento se consideraba facciosa y desleal. Por otro lado, el radicalismo popular británico insistió durante mucho tiempo en la fraternidad y la comunidad frente a la arbitrariedad del interés individual. Los radicales no concebían las relaciones entre las distintas clases sociales como conflictivas sino que consideraban que se caracterizaban por deberes morales recíprocos y tendían a referirse a un «pueblo» virtuoso imaginado de manera unitaria. Hasta la década de 1860, estos sectores fueron especialmente hostiles a una concepción de la política en tanto que competencia de intereses distintos y a la existencia de partidos, entendidos como obstáculos egoístas para lograr la unanimidad. Los radicales británicos, como los franceses, creían que los sistemas políticos que no estaban basados en la voluntad popular no eran legítimos y que el pueblo soberano tenía derecho a cambiarlos cuando lo juzgara conveniente. Para ello no confiaron tanto en las sociedades secretas y la conspiración, como ocurrió en Francia, como (de 1817 a 1839) en reuniones políticas masivas en las que existía una

¹⁰ El liberalismo francés del siglo XVIII, en ROSANVALLON, P.: *Le sacre du citoyen*, París, Gallimard, 1992. El liberalismo postrevolucionario, en JAUME, L.: «El liberalismo postrevolucionario: Francia e Inglaterra», en ROMEO, M.^a C.; CASTELLS, I., y ROBLEDO, R. (eds.): *Orígenes del liberalismo: Universidad, Política, Economía*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2003.

expectativa constante de culminar con acciones violentas. El fracaso de 1839, que acabó con un gran número de cartistas en la cárcel, junto a la apertura progresiva del derecho al sufragio que llevaron a cabo *whigs* y *tories*, acabó favoreciendo el predominio de una vía política más legalista. Siguió habiendo *meetings* pero los participantes abandonaron las amenazas y la estrategia intimidatoria¹¹.

Las concepciones acerca del sufragio y la actividad política en general de los demócratas y republicanos españoles también reflejan un potente antipluralismo. El propósito de este texto es analizar dichas concepciones con el fin de constatar hasta qué punto pudieron estar relacionadas con sus tendencias revolucionarias ya que, más allá del exclusivismo y la represión mencionadas anteriormente, cuya importancia en este tema es fundamental, se percibe una cierta dificultad —presente también en momentos de apertura política— para constituir unas bases populares imbuidas de valores cívicos, esto es, dispuestas cuando fuera posible a participar en la vida pública de manera ordenada por cauces institucionales y para establecer, en suma, un marco legal que ordenara y legitimara el edificio político y social democrático. Máxime cuando los llamamientos a la acción violenta siempre estuvieron acompañados de un hondo temor al desbordamiento popular.

Se trata de una cuestión fundamental. Hay que tener en cuenta que, durante la Restauración, los republicanos seguían pensando más en «deponer o derrocar» que en llevar a cabo un activismo reformista desde los estrechos pero existentes resquicios permitidos por el régimen. El sufragio «universal» masculino concedido en 1890 fue rápidamente despreciado por su corrupción y no se dedicaron muchos esfuerzos, salvo en Barcelona, Valencia o Madrid, a fomentar o encauzar el voto republicano en algunas ciudades que ofrecían posibilidades para ello. Por lo general se tendía a condenar toda «política que no se orientase directamente al cambio de régimen». De ahí que,

¹¹ La existencia legítima de los partidos, en STEWART, R.: *Party & Politics. 1830-1852*, Londres, MacMillan, 1989. La fraternidad, en ASHCRAFT, R.: «Liberal Political Theory and Working Class Radicalism in Nineteenth Century England», *Political Theory*, vol. 21, 2 (1993), pp. 249-272. La concepción de las relaciones entre las clases en Inglaterra, en JOYCE, P.: *Visions of the people. Industrial England and the Question of Class, 1840-1914*, Cambridge, Cambridge University Press, 1991. La hostilidad hacia los partidos, en PROTHERO, I.: *Radical Artisans in England and France 1830-1870*, Cambridge, Cambridge University Press, 1997.

en 1916, Álvaro de Albornoz lamentara la «continua falta de civilismo» y la «eterna nostalgia de la conspiración y el pronunciamiento» en las filas del republicanismo¹².

Todo ello se enmarca en una problemática de mayor alcance y que caracterizó al desarrollo histórico de la España contemporánea: la inestabilidad política experimentada por el régimen liberal y la pervivencia de la violencia y la «estrategia insurreccional» en la vida política española. Esto se relaciona, según M. C. Romeo, con la lentitud con que se produjo el «aprendizaje de la política» y la aceptación de las «reglas del juego» en el sistema representativo, que implicaba acatar la existencia de «una esfera políticamente activa a través de la liberación de los intereses individuales». El liberalismo, a su juicio, no logró durante mucho tiempo «articular una estructura política de consenso que integrara la diversidad de sensibilidades liberales y sus respectivas bases sociales y, por tanto, compatible con la interpretación de dichos principios»¹³. Las concepciones de los demo-republicanos, por su amplia y creciente capacidad de movilización popular y por la importancia que concedieron en todo momento a los derechos políticos, resultan fundamentales para profundizar en el conocimiento de este proceso.

El sufragio «universal» y el pueblo

El sufragio «universal» masculino directo empezó a defenderse en España hacia 1840, de la mano de unos incipientes grupos demócratas y republicanos que lo consideraban como la única manera posible de hacer realidad el dogma de la soberanía nacional y garantizar la legitimidad de la autoridad¹⁴. El derecho al voto se fundamentaba, por un lado, en las teorías del Derecho Natural, que permitían pensar

¹² CASTRO, D.: «Republicanism español: de la revolución al *fin de siècle*. Mismo vino, mismos odres», en LARIO, A. (ed.): *Monarquía y república en la España contemporánea*, Madrid, Biblioteca Nueva-UNED, 2007, pp. 60-62.

¹³ ROMEO, M.^a C.: «La tradición progresista...», *op. cit.*, p. 101; y «Las guerras civiles del siglo XIX: ¿una ruta excepcional hacia la modernización?», en prensa.

¹⁴ He analizado las concepciones demo-republicanas de la ciudadanía en PEY-ROU, F.: «Demócratas y republicanos: la movilización por la ciudadanía universal», en PÉREZ LEDESMA, M. (ed.): *La construcción de la ciudadanía en España. De súbditos de la corona a ciudadanos europeos*, Madrid, CEPC, 2007.

la igualdad esencial de todos los varones y proyectarla hacia el ámbito político. Un ejemplo es el Manifiesto Democrático de 1849 elaborado por José Ordax AVECILLA, Manuel María AGUILAR, Nicolás María RIVERO y Aniceto PUIG. Dicho Manifiesto partía de una declaración de derechos civiles, políticos y sociales que emanaban de la libertad y la igualdad naturales del hombre y que debían garantizar «la existencia del individuo y el libre desarrollo de todas sus facultades». Esta concepción era compartida por la mayoría de los demócratas, desde Fernando GARRIDO, para quien todo hombre nacía con el «derecho de desarrollar libremente y conforme a las exigencias de su naturaleza las facultades físicas, morales e intelectuales» que constituían su ser, hasta Emilio CASTELAR, quien consideraba que existía un derecho natural, anterior y superior a la soberanía nacional cuya esencia era la libertad de conciencia y de acción¹⁵.

Por otro lado, se recurría también al utilitarismo benthamiano, que permitía defender la representación de todos los intereses individuales como medio de lograr la felicidad colectiva. *El Huracán*, por ejemplo, consideraba que cualquier hombre, «aunque sea pobre, aunque mendigue, tiene interés en su gobierno, en su legislación, porque a él han de alcanzarle las leyes que se establezcan». Con el sufragio «universal», el «mayor número» dictaría siempre las resoluciones y éstas serían, por tanto, «las más arregladas en lo posible a la utilidad general»¹⁶. Los demócratas y republicanos se basaban, en este punto, en una definición alternativa de los llamados «intereses sociales». La restricción de los derechos políticos se fundaba en la consideración de que «sólo las clases propietarias» tenían «un interés directo en la conservación del Estado» pero, como apuntó *El Eco del Comercio*, el jornalero tenía un «hogar que defender, suelo que pisar, derechos naturales que sostener, un pueblo a quien servir, hijos de quien desprenderse para el ejército, honra que salvar» y, sobre todo, era propietario de su jornal y de su habilidad. El error provenía de la creencia de que la riqueza de una nación, los intereses generales, estaban constituidos únicamente por la renta o el capital, cuando las ciencias, las

¹⁵ El Manifiesto Democrático, en ARTOLA, M.: *Partidos y programas políticos*, vol. 2, Madrid, Alianza, 1991 [1974], pp. 37-45. GARRIDO, F.: «La República democrática, federal, universal (1856)», en TRÍAS, J. J., y ELORZA, A.: *Federalismo y reforma social en España (1840-1870)*, Madrid, Seminarios y Ediciones, 1975, p. 375. CASTELAR, E.: *La fórmula del progreso*, Madrid, 1858.

¹⁶ *El Huracán*, 2 de noviembre de 1840 y 29 de enero de 1841.

artes y el trabajo, «todos los medios morales y físicos creados por la sociedad», eran poderosos elementos de gloria y prosperidad. Era necesario, entonces, proclamar la igualdad en la consideración de las diversas manifestaciones de la actividad humana porque era falso que hubiera hombres que no fueran «partícipes en los intereses generales», como tampoco podía sostenerse que hubiera un hombre absolutamente desprovisto de capital o de propiedad¹⁷.

El derecho al voto se fundamentaba, por último, en la racionalidad humana, en las «facultades intelectuales» que tenía todo hombre aunque no poseyera bienes ni propiedad material. Como afirmaría *El Eco*, los excluidos no sólo *trabajaban* en los talleres o en el campo y *contribuían* con sus esfuerzos a la prosperidad nacional, sino que «ellos saben pensar [...] ellos leen, ellos oyen, ellos discurren, ellos deliberan [...] ellos son hombres» y cada hombre tenía «conciencia propia e inalterable» de la que derivaban todos los derechos. El hombre, como ser racional, tenía «la noción de lo justo y lo injusto», llevaba en sí su ley «la norma de sus deberes, la razón de sus actos» y privarle del derecho al voto, derecho «que Dios le concedió al crearle», en función de la propiedad suponía negarle la naturaleza de hombre, subordinar «el alma, eterna emanación de Dios», a «la grosera sensación, al accidente de la fortuna»¹⁸.

Por lo demás, el sufragio se consideró siempre un medio de «emancipar y redimir al pueblo» tanto porque su acceso al poder político le permitiría limitar la acumulación de riquezas por medio de medidas distributivas, desde concepciones similares a las del radicalismo británico, como porque el voto implicaba la consagración jurídica del individuo-ciudadano¹⁹. Los derechos políticos harían posible, como expli-

¹⁷ *La Libertad*, 3 de febrero de 1846. «Soberanía del pueblo. Sufragio Universal», *El Eco del Comercio*, 2 de abril de 1845. «El Sufragio Universal», *La Discusión*, 26 de mayo de 1861. «Objeciones al sufragio universal, IV», *La Discusión*, 22 de mayo de 1860.

¹⁸ Las «facultades intelectuales», en *El Huracán*, 12 de febrero de 1841. La cita de *El Eco del Comercio*, del artículo «Soberanía del Pueblo. Sufragio universal», publicado el 2 de abril de 1845. La «noción de lo justo y de lo injusto», en *La Soberanía Nacional*, 23 de junio de 1855.

¹⁹ La primera cita, de «El comité electoral democrático a sus correligionarios», *La Democracia*, 15 de marzo de 1865. Sobre el radicalismo británico, JOYCE, P.: *Visions of the People...*, *op. cit.* Los radicales británicos consideraban que las desigualdades económicas derivaban de problemas radicados en el ámbito de la distribución y, por tanto, que la solución de los mismos dependía de la legislación, el gobierno y la administración.

ca P. Rosanvallón, la consideración de todos los hombres de manera relativamente abstracta, como ciudadanos, dejando de lado sus diferencias y abandonando cualquier aprehensión sustancial u orgánica del cuerpo social. El acceso de todos los varones a la política daría lugar a un sistema en el que desaparecería toda distinción de clases y nacimiento y el hombre sería estimado únicamente, en primer lugar, en tanto que sujeto autónomo y, en segundo lugar, por sus méritos, inteligencia y capacidad productora, cualidades estrictamente personales que no podían ser caracterizadas sociológicamente²⁰.

Esta aspiración debe enmarcarse en un contexto, las décadas centrales del siglo XIX, en el que predominaba una visión de la sociedad de orden dual: si para los sectores conservadores la dicotomía estaba protagonizada por «ricos» y «pobres», para los demócratas y republicanos la distinción se originaba en el terreno político: entre los titulares de los derechos ciudadanos y los excluidos de los mismos, entre el «pueblo» y los «privilegiados» o «aristócratas»²¹. De hecho, si el término «clase» había comenzado a usarse en España, al igual que en Inglaterra o Francia, a finales del siglo XVIII para referirse a las diferencias surgidas de la desigualdad económica, en 1864 todavía se reconocían dos modelos de clasificación: uno, inevitable, que resultaba de la división de la riqueza, y otro, inaceptable, derivado de los *privilegios* que otorgaba la riqueza y del «monopolio de los derechos políticos», lo cual era considerado como contrario «a la dignidad y a los derechos de la inmensa mayoría de los ciudadanos»²². Los aristócratas se definían, desde este punto de vista, como los que aspiraban a «distinciones exclusivas» que los separaran del pueblo formando «una clase distinta de éste», mientras que el pueblo, integrado por los

²⁰ ROSANVALLÓN, P.: *Le peuple introuvable. Histoire de la représentation démocratique en France*, París, Gallimard, 1998, p. 13.

²¹ PÉREZ LEDESMA, M.: «Ricos y pobres; Pueblo y Oligarquía; Explotadores y Explotados. Las imágenes dicotómicas en el siglo XIX español», *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*, 10 (1991), pp. 59-88. Sobre la distinción «pueblo»-«privilegiados» véanse, también, CASTRO, D.: «Jacobinos y populistas. El republicanismo español a mediados del siglo XIX», en ÁLVAREZ JUNCO, J. (coord.): *Populismo, caudillaje y discurso demagógico*, Madrid, Siglo XXI, 1987; y ÁLVAREZ JUNCO, J.: «Cultura popular y protesta política», en ÁLVAREZ JUNCO, J. (coord.): *Populismo...*, op. cit.

²² El término clase, en PÉREZ LEDESMA, M.: «La formación de la clase obrera: una creación cultural», en CRUZ, R., y PÉREZ LEDESMA, M. (eds.): *Cultura y movilización en la España contemporánea*, Madrid, Alianza, 1997. La cita de 1864, en FRESNEDA, M.: «La división de clases», *El Pueblo*, 5 de abril de 1864.

desposeídos de los derechos políticos, estaba sumido en un estado de «esclavitud» del que sólo podría «emanciparse» mediante el acceso a los mismos²³.

El significado más usual de «emancipación», de acuerdo con el *Diccionario de Autoridades* de 1852, era «sacar el padre al hijo de su poder, dimitirle de su mano, y ponerle en libertad, para que él por sí obre, dirija y gobierne sus cosas»²⁴. La privación de los derechos políticos, y especialmente del sufragio, sumía a los sectores populares en una permanente situación, y en este punto se recurría a la metáfora de Kant de la «minoría de edad» y, por tanto, de dependencia, porque su voluntad estaba sometida a otra voluntad. Eran incluso «siervos, a quienes por compasión se conceden algunos derechos civiles que casi nunca tienen ocasión de ejercer»²⁵. El voto, por el contrario, implicaba «el derecho supremo, preeminente de quien no conoce superior alguno, de quien es libre en sus acciones y determinaciones, sin tener que dar cuenta de ella a otra persona o personas». Cuando todos los individuos «desde el más patán hasta el más erudito» tenían derecho a intervenir en la legislación, se convertían en «entidades políticas», pasaban a estar «en posesión de sí mismos, de sus facultades, de sus derechos, de su personalidad absoluta» y giraban soberanos «en la órbita social». Se ceñían, en suma, «la corona de su libertad»²⁶.

Este ideal de autonomía vinculado al sufragio, sin embargo, entraba en colisión con las prevenciones que se mantenían con respecto a la capacidad del pueblo para ejercer sus derechos de manera responsable y para constituirse en ciudadanos en un régimen de verdadera libertad. De hecho, si bien el pueblo estaba integrado por los que «de cualquier modo contribuyen al fomento de la riqueza pública», a los que se trataba como «parias, como ilotas, como esclavos» porque «legislaciones dictadas por el egoísmo» los privaban de los derechos políticos, se afirmaba también que el pueblo era «el conjunto de ciudadanos al que hay que educar». Sobre todo porque «un hombre ignorante» podría ser un «fiel súbdito» pero, invariablemente, sería «un mal ciudadano». En primer lugar, porque la ignorancia producía

²³ *El Huracán*, 14 de octubre de 1840.

²⁴ PÉREZ LEDESMA, M.: «La formación de la clase obrera...», *op. cit.*, p. 218.

²⁵ *La Libertad*, 3 de febrero de 1846; «Objeciones al sufragio universal, IV», *La Discusión*, 22 de mayo de 1860.

²⁶ *El Huracán*, 9 de febrero de 1841; *El Pueblo*, 4 y 8 de enero de 1850; y *El Triunfo del Pueblo*, 14 y 15 de octubre de 1851.

pasividad política, «la atonía del espíritu», e «indiferencia de todo cuanto no afecta directamente al individuo». En segundo lugar, porque imposibilitaba la autonomía intelectual, el ideal de una sociedad libre en la que cada ciudadano fuera «soberano de sí mismo, sin más juez que su conciencia, sin más fin que el que le traza su voluntad» y en la que la razón quedara «libre de toda autoridad». En tercer lugar, porque suponía un peligro para la sociedad. La ignorancia era una «laguna pestilente, emponzoñada por funestos errores, superstición y fanatismo», que hacen descender al hombre al más degradante embrutecimiento». Un pueblo ignorante, se pensaba, se convertía en una «masa amorfa» que constituía una amenaza permanente para el orden social y para el propio proyecto demo-republicano, ya que en todo momento podía ser desbordado, radicalizado y vinculado con el fantasma de la anarquía²⁷. Por ello era necesario, como señalaba A. Joarizti, «educar al pueblo en esas ideas de la moderna civilización, inculcarle esos principios de suavidad y templanza». Más concretamente,

«conviene que los que están llamados a disfrutar de derechos de que han estado privados se muestren capaces de ejercerlos dignamente. Ahora, más que nunca, conviene que todo el que debe ser un ciudadano y gozar de sus fueros demuestre que sabe y comprende la importancia de los mismos; que conoce su fundamento, su extensión y sus límites; que sabe distinguir la libertad de la licencia [...], que sabe respetar en los demás lo que quiere se respete en él»²⁸.

Esta labor educativa era cometido de la «juventud estudiosa» de la democracia, que debía elaborar tratados de política, economía y administración, así como cartillas de los derechos y deberes de los ciudadanos para convertir a los sectores populares en «criaturas racionales y pensadoras» y difundir la ciencia de los «públicos intereses»²⁹. Tam-

²⁷ *La Asociación*, 2 de abril de 1856; *La Libertad*, 3 de febrero de 1846; *El Eco del Comercio*, 30 de diciembre de 1843; «La instrucción», «Instrucción», *El Tribuno del Pueblo*, 16 y 19 de septiembre de 1851; y *La Soberanía Nacional*, 11 de febrero de 1855 y 30 de noviembre de 1854. La «laguna pestilente», en GARRIDO, F.: *La República democrática...*, op. cit., p. 378. La «masa amorfa», en DUARTE, A.: *Història del republicanisme a Catalunya*, Vic, Eumo, 2004, p. 25.

²⁸ JOARIZTI, A.: *Los progresistas, los demócratas y los individualistas*, Barcelona, 1861, p. 6.

²⁹ GARRIDO, F.: *La república democrática...*, op. cit., pp. 372 y 374; y *Propaganda democrática. Instrucción política del pueblo. Derrota de los viejos partidos políticos. Deberes y porvenir de la democracia española*, Madrid, 1850, p. 19.

bién era necesario establecer gabinetes de lectura y sociedades patrióticas y de instrucción, que efectivamente se fueron organizando intermitentemente a partir de 1840 durante todo el siglo con el fin, como se señalaba a propósito de la *Academia del Porvenir* de 1848, de «ilustrar al pueblo [...], hacerle comprender y raciocinar sus deberes y sus derechos, [...] pulir sus maneras, [...] reformar su educación moral»³⁰. De este modo, demócratas y republicanos se esforzaron por construir ciudadanos virtuosos conscientes de sus derechos y deberes, individuos racionales y civilizados que fueran capaces de ejercer sus libertades políticas de manera ordenada.

Al mismo tiempo, estos esfuerzos convivieron con otras formas de activismo y encuadramiento popular que no fueron alternativos sino complementarios, como las sociedades secretas, que implicaban una concepción de la lucha política como «un duelo violento»³¹. Algunas de estas sociedades fueron la *Confederación de Regeneradores Españoles* de 1842, *Los Hijos del Pueblo* de 1849 o la carbonería de 1857. También algunas sociedades de instrucción, como la propia *Academia del Porvenir* de 1848, tenían una vertiente conspirativa. Según F. Garrido, tanto ésta como la *Velada de Artistas y Artesanos* se vieron implicadas en la tentativa insurreccional de marzo de 1848³². La educación cívica para una participación responsable y ordenada iba entonces de la mano de la conspiración y de la exhortación a la acción revolucionaria, lo que implicaba en ocasiones la apelación al instinto del pueblo, que podía incluso ser «animalizado». Así, por ejemplo, en 1840 *El Huracán* imaginaba masas que sacudían «el irritado lomo» y derribaban a sus enemigos dando a los gobernantes «una lección sangrienta»³³. Esto ocurría, en ocasiones, en los momentos en que reinaba un mayor grado de libertad, como por ejemplo durante el Bienio progresista. El triunfo de la Revolución conllevó el restablecimiento de la ley municipal de 1823, que decretaba el sufragio «universal» masculino indirecto. En vez de consagrarse a organizar al electorado, los demócratas y republicanos del *Círculo de la Unión* se implicaron en el movimiento insurreccional del 28 de agosto, cuando se produjo

³⁰ *El siglo*, 1 de enero de 1848.

³¹ ÁLVAREZ JUNCO, J.: *El Emperador del Paralelo. Lerroux y la demagogia populista*, Madrid, Alianza, 1990, p. 126.

³² GARRIDO, F.: *Historia del reinado del último Borbón de España*, vol. 3 Barcelona, 1868, p. 36.

³³ *El Huracán*, 24 de agosto de 1840 y 11 de diciembre de 1840.

la salida de la Corte de María Cristina, en un intento de canalizar el descontento popular (orientado hacia la corrupción y la inmoralidad que se asociaban a la reina madre) con el objetivo de hacer bascular la situación política, mediante un golpe de fuerza, hacia unos postulados más democráticos³⁴. Para ellos, entonces, el cambio político parecía derivar más de la violencia revolucionaria que de la fuerza del sufragio. ¿Qué papel tenía, en estos esquemas, el tan reclamado ciudadano racional?

Ciudadanía y revolución

La vinculación de la ciudadanía con la revolución puede abordarse, en primer lugar, teniendo en cuenta las concepciones que los demo-republicanos mantenían acerca de las implicaciones que se derivaban de la condición ciudadana. En segundo lugar, atendiendo a la manera en que se concebía la actividad política en general.

La ciudadanía de todos los varones españoles suponía el establecimiento de un régimen igualitario integrado por individuos autónomos y la legitimación de la autoridad, pero también era una condición necesaria para garantizar la libertad. Se consideraba que el ciudadano debía estar «perpetuamente inspeccionando, juzgando, impulsando la acción del poder público»³⁵. Se trataba de un concepto de ciudadanía activa tributario de la aspiración del liberalismo exaltado del Trienio Liberal de construir una sociedad de «ciudadanos patriotas virtuosos, capaces de sacrificar los intereses particulares en aras del bien público». La idea de vigilancia permanente de los asuntos públicos estaba en el mismo centro del concepto liberal exaltado de ciudadanía y se contraponía a la «indiferencia» y la «apatía». Sólo el hombre que velaba «constantemente por la conservación de la libertad» podía ser considerado como un «patriota», mientras que la «inercia e inmovilidad» eran «compañeras inseparables de la esclavitud»³⁶.

³⁴ PEYROU, F.: *Tribunos del Pueblo. Demócratas y republicanos en el periodo isabelino*, Madrid, CEPC, 2008.

³⁵ NOUGUÉS, P.: «El gobierno representativo y los partidos medios», *La Discusión*, 29 de enero de 1864.

³⁶ ROMEO, M.^a C.: «La cultura política del progresismo: las utopías liberales, una herencia en discusión», *Berceo*, 139 (2000). La última cita, de Flórez Estrada, en ZAVALLA, I. M.: *Masones, comuneros y carbonarios*, Madrid, Siglo XXI, 1971, p. 63.

Esta vigilancia constante no debía llevarse a cabo únicamente a través de la prensa y las sociedades patrióticas, entre cuyos objetivos estaba el de «defender a los patriotas y descubrir a los tiranos», es decir, formar ciudadanos activos y participar y controlar al gobierno³⁷. Implicaba también la organización de una institución como la Milicia Nacional: «la mejor manera de proteger las libertades de los ciudadanos» consistía en que éstos participaran «en la defensa de la patria y de su constitución», lo cual suponía una cierta reminiscencia de la tradición republicana clásica que vinculaba «buenas armas y buenas leyes» y configuraba el ideal del ciudadano-soldado. La Milicia asumió durante el Trienio un objetivo claramente político, la defensa de la libertad y, a partir de 1821, comenzó a admitir a jornaleros a los que llegó a pagar, en julio de 1822, 8 reales diarios³⁸. El ideal de ciudadanía «militarizada» se cultivó, asimismo, en el seno de una sociedad secreta como la comunería, cuyo ritual de iniciación era especialmente expresivo a este respecto³⁹.

Estas aspiraciones fueron recuperadas posteriormente por los demócratas y republicanos que manejaban un concepto de ciudadanía en el que la defensa armada de la libertad desempeñaba un papel fundamental. En 1842, por ejemplo, W. Ayguals de Izco escribía que cada ciudadano debía, en todo momento, «tener valor cívico para denunciar con energía los abusos de las autoridades» y defendía como todos sus correligionarios la existencia de una Milicia Nacional, esto es, «la nación en masa armada para la defensa accidental de sus derechos»⁴⁰. Durante el Bienio se reiteraba que la Milicia significaba «la defensa de la libertad cuando ésta peligrá, la salvaguardia de las instituciones, la garantía de nuestros derechos». Más concretamente, la Milicia se había creado «para guarecer y amparar la libertad [...];

³⁷ GIL NOVALES, A.: *Las sociedades patrióticas*, Madrid, Tecnos, 1975, p. 19.

³⁸ RIVERA, A.: *Reacción y revolución en la España liberal*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2006, p. 149; y PÉREZ GARZÓN, J. S.: *Milicia Nacional y revolución burguesa*, Madrid, CSIC, 1978.

³⁹ El iniciado portaba una espada, que simbolizaba su carácter de «soldado», «defensor de la constitución y centinela vigilante de sus decretos», y debía jurar defender los «derechos, libertades y franquezas de todos los pueblos para siempre jamás» y, en el caso de abuso de autoridad o violación de las leyes, «tomar justa venganza, y proceder contra ellos defendiendo con las armas en la mano, todo lo sobredicho y todas nuestras libertades». ZAVALA, I.: *Masones...*, *op. cit.*, p. 73.

⁴⁰ AYGUALS DE IZCO, W. (GUINDILLA): «Cartilla del Pueblo», en TRÍAS, J. J., y ELORZA, A.: *Federalismo y...*, *op. cit.*, pp. 359 y 361.

para contestar con la fuerza a los tiranos que violan los derechos del pueblo [...]; para oponerse al triunfo de la reacción». Por ello se exigía el «armamento universal del pueblo», porque era evidente que hacían falta «armas para defender (los) derechos»⁴¹. Los llamamientos a la acción no tardarían en llegar, en parte debido al «repunte conservador del gobierno en los meses posteriores al verano de 1855»⁴². En enero de 1856, Sixto Cámara afirmaba que era necesario elegir entre «la dictadura» y «la libertad» y añadía que «el país, sólo el país puede ya salvarse a sí mismo». También *La Democracia* afirmaba que «la patria y la libertad están en peligro» y declaraba que sus redactores estaban dispuestos a derramar hasta la última gota de sangre para impedir la vuelta del moderantismo⁴³.

En cuanto a las sociedades secretas, en 1842 se organizó la *Confederación de Regeneradores Españoles*, cuyos miembros debían «dar pruebas incontestables de amor a las libertades patrias, a las instituciones democráticas y a la independencia nacional» y disponer de pistolas y puñales que, en caso de necesidad, serían costeados por la sociedad. Ésta se organizaba de manera jerárquica a partir de un círculo central y una serie de círculos militares, provinciales, de partido judicial y parroquiales, en las reuniones debía reinar el mayor orden y disciplina y se exigía «obediencia ciega» a las consignas de los cabecillas⁴⁴. En 1849 se constituyó *Los Hijos del Pueblo*, organizada en decurias, centurias y miliares con el objetivo de «operar a mano armada». De hecho, el Directorio de la asociación llegó a planificar una acción revolucionaria en Zaragoza que finalmente se frustró⁴⁵. Años más tarde, en 1857, la mayoría de los miembros del Partido Demócrata se organizó en una Sociedad Secreta Carbonaria con una estructura basada «en la segmentación de sus componentes, en una jerarquización de grados y una organización descentralizada de base decenal, las decurias, cuyos cabecillas o decuriones se relacionaban con el escalón inmediato superior y no entre sí»⁴⁶. El *Falansterio*,

⁴¹ Todas las citas, en *El Tribuno*, 30 de marzo de 1855, 9 de octubre de 1854 y 16 de agosto de 1854.

⁴² OLLERO VALLÉS, J. L.: «Las culturas políticas del progresismo español: Sagasta y los puros», en SUÁREZ CORTINA, M. (ed.): *La redención del pueblo...*, op. cit., p. 255.

⁴³ *La Soberanía Nacional*, 11 de enero de 1856; y *La Democracia*, 22 de abril de 1856.

⁴⁴ Archivo General de Palacio, Fernando VII, Caja 28, Exp. 32.

⁴⁵ EIRAS, A.: «Sociedades secretas...», op. cit., p. 299.

⁴⁶ CASTRO, D.: «Republicanos en armas...», op. cit., p. 36.

directorio del carbonarismo, publicó un programa revolucionario en el que afirmaba que se aproximaba el «supremo combate» en el que el pueblo rompería para siempre «las cadenas que le impiden formar un gobierno basado sobre las libertades públicas y el ejercicio práctico y real de su soberanía». De hecho, el *Falansterio* estaba relacionado con una Junta Revolucionaria organizada por Sixto Cámara en Lisboa, que exhortaba a combatir por «la libertad y el pueblo» cumpliendo así los deberes «de buen ciudadano, de hombre libre e independiente». Los voluntarios que quisieran formar parte del movimiento revolucionario deberían presentarse armados y «someterse a la severa ordenanza del cuerpo»⁴⁷.

Resulta evidente que los demo-republicanos aspiraban a establecer una sociedad de ciudadanos vigilantes prestos a tomar las armas por la defensa de la libertad pero encuadrados en unas instituciones determinadas, firmemente jerarquizadas, la Milicia o las sociedades secretas, que dirigieran sus movimientos y contuvieran el desorden y los desbordamientos violentos. La acción debía llevarse a cabo por parte de un pueblo controlado, con las consignas bien aprendidas y sin intenciones de radicalizarlas. Con una conducta, en suma, intachable, alejada de ataques contra la propiedad privada o cualquier forma de subversión social. No hay contradicción, en este sentido, con la desconfianza de la capacidad del pueblo mencionada anteriormente. Una desconfianza que, como se ha señalado ya, promovió un proyecto educativo que tenía como objetivo politizar (erradicar la apatía y fomentar el conocimiento de los derechos y deberes ciudadanos) y civilizar («desbrutalizar») al pueblo, con el fin de hacerlo «digno de ser libre y capaz de conquistar su libertad»: de actuar de manera ordenada y eficaz en el momento supremo del combate. Es decir, el recurso a las sociedades de instrucción y de lectura no pareció, por lo general, orientarse hacia la formación de una opinión política ilustrada que se manifestara pacíficamente en el sufragio, en artículos periodísticos o en peticiones al gobierno, que poco a poco pudiera llegar a hacerse mayoritaria y terminar desplazando a los oponentes en el Parlamento y el gobierno. Ello habría contribuido a conformar una suerte de pluralismo en el que las

⁴⁷ La proclama, en Public Record Office, FO 72, 936, Howden a Malmesbury, 1-5-1858. Los proyectos de la Junta, en Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores, H2866, «Movimientos Revolucionarios», «Instrucciones para el alistamiento en cualquiera de las columnas de voluntarios que recorren el país», abril de 1857.

distintas propuestas políticas serían consideradas legítimas y la competencia entre las mismas, inherente al sistema representativo⁴⁸.

Es en este punto en el que, a mi juicio, reside la clave de toda esta cuestión. Los demócratas y republicanos consideraban por lo general que sólo existían dos sistemas posibles de doctrina política y social: el de la libertad y el del absolutismo, dos opciones que representaban «en la política los principios imperecederos del bien y del mal, de la verdad y el error» y obligaban a elegir entre «la civilización y la muerte; entre la libertad y la servidumbre»⁴⁹. Se podía optar únicamente entre el gobierno del pueblo por sí mismo, «el conjunto de habitantes de un país de cualquier clase y condición que fueren», o «gobiernos opresores, caros e inmorales»⁵⁰. La democracia, además, se identificaba con el primero y esto hacía incomprendible que pudiera «un español no pertenecer a la democracia»⁵¹. Es evidente que en estos esquemas no había lugar para partidos políticos que implicaban la idea «de bando, de parcialidad»⁵².

Sólo existía una forma correcta de concebir el orden político, que implicaba la necesaria desaparición del adversario. Pi y Margall consideraba, influido por la dialéctica hegeliana, que los partidos derivaban de «los tres instantes del tiempo» y correspondían a «las tres evoluciones de toda idea»: el pasado, el presente y el futuro, que continuamente aparecían y se descomponían sustituyéndose unos a otros y nunca convivían en un mismo periodo con idéntica legiti-

⁴⁸ La cita, en JOARIZTI, A.: *Los progresistas...*, *op. cit.*, p. 6.

⁴⁹ *El Siglo*, 20 de enero de 1849.

⁵⁰ GARRIDO, F.: *Espartero y la revolución*, Madrid, 1854, p. 28. D. Castro ha explicado que, durante la Restauración, los republicanos concibieron a la monarquía como una «usurpación de la soberanía», como un contramodelo de la república, desde una perspectiva que atribuía a esta última toda una serie de virtudes y a aquélla, todos sus vicios contrarios. «La esfera de la política, el espacio público mismo, quedaba de esta forma escindido en dos mitades inacoplables, en una situación tal que el predominio de la una suponía la desaparición o al menos la estricta neutralización de la otra». Esto imposibilitaba cualquier tipo de «búsqueda de situaciones de convivencia». CASTRO, D.: «Republicanismo español...», *op. cit.*, p. 64.

⁵¹ FERNÁNDEZ CUESTA, N.: *Vindicación de la democracia española*, Madrid, 1858, p. 6.

⁵² *La Reforma*, 15 de septiembre de 1849. Sobre la imagen (negativa) de los partidos en la historia constitucional española hasta 1869, véase FERNÁNDEZ SARASOLA, I.: «Los partidos políticos en el pensamiento constitucional español», *Historia Constitucional*, 1 (2000). Esta cuestión en un marco espacial más amplio, en SARTORI, G.: *Partidos y sistemas de partidos*, Madrid, Alianza, 1980.

dad. Además, como añadió Mora, en ese esquema tripartito la democracia, el partido del futuro representaba «la organización definitiva del Estado y la sociedad». En el momento de su establecimiento desaparecería completamente la fragmentación del panorama político «porque una vez consagrados los derechos individuales, sobre los cuales no cabe legislación» todas las opiniones se manifestarían libremente y no sería «un partido el que imponga su voluntad a los demás», sino que por «la voluntad de todos o del mayor número» se adoptarían «todas las resoluciones». Desde este punto de vista, la democracia resolvería finalmente «todos los antagonismos», armonizaría «todas las discordancias» y reduciría a una unidad todas las variedades. Sería el «último partido político» y cerraría «un gran periodo histórico»⁵³. Castelar, por su parte, hablaba de la existencia «natural» de los distintos partidos pero afirmaba también que, en cada período histórico, sólo uno encarnaba la «fórmula del progreso», fórmula «creada por Dios, presente siempre por sus leyes en la naturaleza y en la historia». Evidentemente para la época que nos ocupa ese partido era la democracia⁵⁴.

La política, como en el caso del radicalismo popular británico y francés, se concebía como una actividad que, libre de perturbaciones y anomalías, no incluía el choque y compromiso de intereses concurrentes⁵⁵. José Ordax Avecilla, por ejemplo, la definía como la aplicación «de la ley moral para unir conciencias y encaminar voluntades y fuerzas en junto a un mismo fin». Esto se conseguiría sólo con la garantía de la «común seguridad y el libre ejercicio de todos los derechos», es decir, con el establecimiento de la democracia. En ese caso, la práctica parlamentaria reflejaría «la síntesis perfecta de todas las opiniones [...], de todas las tendencias e intereses». No se contemplaba entonces la conciliación o negociación entre contrarios, sino la «absorción» de todos ellos en una síntesis superior, que encarnaría «lo que exige el bien nacional». La política democrática «asimila y no excluye, confunde y no divide» y significaba, por tanto, la «unión de todos»⁵⁶.

⁵³ Las ideas de Pi y Mora, en PI Y MARGALL, F.: «Los partidos, II», *La Discusión*, 20 de enero de 1859; y MORA, J. D.: «Posición respectiva de los partidos», *La Discusión*, 19 de septiembre de 1860.

⁵⁴ CASTELAR, E.: *La fórmula del progreso...*, op. cit., p. 6.

⁵⁵ PROTHERO, I.: *Radical Artisans...*, op. cit.

⁵⁶ AVECILLA, J. O.: *La política en España: pasado, presente, porvenir*, Madrid,

No se prevenían, en este esquema, mecanismos de funcionamiento institucionales una vez establecido el régimen democrático para conciliar y canalizar posibles divergencias. El voto sería sobre todo un símbolo de legitimación, de inclusión social, y una manifestación de pertenencia a una comunidad homogénea, unificada, desde una óptica que rechazaba cualquier idea de división. El sufragio «universal», señalaba *La Discusión*, suponía la negación de «la diferencia de razas, de clases, de nacimiento» y la elevación «a una sola categoría a esta sociedad»⁵⁷. Consistía en «el concurso y asentimiento de todos los ciudadanos a la formación de las leyes» que produciría «un mundo de armonías, de amor», que haría desaparecer para siempre «el recuerdo de este mundo de contradicciones»⁵⁸.

Aunque la defensa del voto, como ya se ha señalado, se fundamentaba en la creencia de que la representación de todos los intereses produciría el bien general, en realidad, lejos de concebir el proceso como una pugna entre intereses y opiniones diferentes, parecía creerse más bien que existía un único interés popular que saldría a la luz sin conflicto alguno en el momento de la votación frente a los intereses particulares y egoístas de algunas facciones exclusivistas. El sufragio era entonces una cuestión «de buena o mala fe» y sólo cabía optar entre la generosidad y el egoísmo, entre el interés general y el interés particular⁵⁹. El pueblo, considerado de manera unitaria, sabía cuál era «la clase de gobierno» que le convenía: «el pueblo sabe lo que vota [...] y no puede adoptar sino lo que le procura el bienestar material, intelectual y moral»⁶⁰. Como afirmaba Fernández Cuesta, el sufragio «universal» se basaba en el «igual interés» de todos en la «suerte del país» y como sólo se concebía un proyecto válido en este sentido, no podía existir una pluralidad de intereses distintos entre «la gente honrada». El voto implicaba que la «voluntad colectiva» absorbería a la «voluntad individual», convirtiéndose en la «voluntad del pueblo español»⁶¹.

1853, pp. 52-53. La «absorción», en BARALT, R. M., y FERNÁNDEZ CUESTA, N.: *Programas políticos*, Madrid, 1849, p. 34.

⁵⁷ *La Discusión*, 3 de marzo de 1857.

⁵⁸ BARALT, R. M., y FERNÁNDEZ CUESTA, N.: *Programas políticos...*, op. cit., p. 196; y CASTELAR, E.: *La fórmula del progreso...*, op. cit., pp. 100 y 122.

⁵⁹ GARRIDO, F.: *Espartero...*, op. cit., p. 24.

⁶⁰ *La Discusión*, 26 de mayo de 1861 y 10 de agosto de 1865.

⁶¹ FERNÁNDEZ CUESTA, N.: *Vindicación...*, op. cit., pp. 72, 17 y 50.

Existía entonces el convencimiento de que el interés de cada buen ciudadano se correspondía con el del pueblo y éste, lógicamente, con el de la nación. De este modo, y pese a la insistencia en la necesaria representación de todos los intereses, los demo-republicanos no parecían haber desarrollado una concepción del sujeto en tanto que individuo desligado de su comunidad, capaz de conocer con claridad sus intenciones y motivaciones y de actuar racionalmente en aras de satisfacerlas. El «yo», por el contrario, se vinculaba a la comunidad, lo que daba lugar a una concepción de lo político como búsqueda colectiva del bien común, frente a la idea de una pugna entre individuos atomizados por el control de los recursos⁶². Se trataba de una «visión holista de la sociedad» que compartían por lo general los liberales españoles y franceses⁶³.

Para los demo-republicanos, la elección constituía un símbolo de pertenencia a una comunidad igualitaria y un medio para designar administradores comunes (y no representantes de la pluralidad social)⁶⁴. Así pues, con estas dificultades para concebir el pluralismo político, la legitimidad de la existencia y la pugna pacífica de una variedad de programas concurrentes que se dirimiría durante los comicios, y no entendiéndolo el voto como un ejercicio deliberativo por el cual se apoyaba una propuesta entre varias, sino como un medio de inclusión social, ¿podía ser el sufragio un instrumento válido y capaz para operar un cambio político?

La demanda del sufragio «universal» masculino respondía al «imperativo de igualdad» propio de la democracia y era también la clave de un régimen en el que desaparecerían todas las contradicciones y desajustes sociales. A ese régimen no se llegaría por medio de la política, concebida como se ha señalado como el esfuerzo de unas voluntades unidas para la consecución del bien común. Era preciso, como paso previo, una acción rápida y eficaz que modificara de manera definitiva todas las perversiones del ordenamiento político y social, estableciendo para siempre la justicia, la unidad y la armonía

⁶² Las concepciones del sujeto, en MCAFFEE, N.: *Habermas, Kristeva and Citizenship*, Ítaca, Cornell University Press, 2000.

⁶³ SIERRA, M.: «La figura del elector...», *op. cit.*, p. 135.

⁶⁴ Véase sobre este tema, para el caso de Francia, GUIONNET, C.: «La politique au village: une révolution silencieuse», *Revue d'Histoire Moderne et Contemporaine*, 45-4 (1998).

nacional⁶⁵. Esto implicaba la desaparición (por «absorción», «asimilación» o, en caso de resistencia, «destrucción») de los principales factores de división, esto es, los grupos «privilegiados» que se oponían al triunfo de un discurso político que se identificaba con el pueblo y que constituían, por tanto, «facciones» peligrosas para el bien común. Era necesario, pues, desalojar a estas «facciones» del poder y luego instituir el sufragio para que las elecciones hicieran emerger sin problemas ni interferencias la verdadera «voluntad nacional». Ésta se manifestaría básicamente en lo que respecta a las cuestiones económico-administrativas: el pueblo opinaría —«de una manera enteramente de acuerdo con los principios de Libertad, de Progreso y de Justicia»—⁶⁶ «sobre agricultura, sobre artes, sobre navegación, sobre comercio y sobre todos los ramos de la administración»⁶⁷. El voto no implicaba entonces un ejercicio de deliberación individual y racional entre *programas políticos* concurrentes considerados legítimos. Es más, se llegaba a señalar que era un acto que derivaba más de la voluntad que del entendimiento, ya que no debía decidir sobre cuestiones de «derecho o de ciencia», sino sobre *hechos materiales* antes de consumarse. En este sentido, algunos consideraban que el pueblo debía limitarse a decir «acepto o rechazo, o quiero o no quiero»⁶⁸. Esta concepción difería sustancialmente de la consideración, por parte de moderados y progresistas, del sufragio como una «función pública que el ordenamiento atribuía a aquellos ciudadanos que cumpliesen determinados requisitos legales» con el fin de garantizar la «independencia y buen criterio»⁶⁹.

Los gobiernos se concebían como «el producto casi necesario del estado de las naciones» en cada momento histórico. Desde este punto de vista, sólo había una forma de gobierno adecuada para cada época. Si un gobierno no coincidía con la idea que encarnaba el espíritu de su época debía ser cambiado y en esto consistía precisamente

⁶⁵ Esta acción rápida y eficaz también se defendía en el caso del radicalismo británico y francés. Véase PROTHERO, I.: *Radical Artisans...*, *op. cit.*

⁶⁶ GARRIDO, F.: *La república democrática...*, *op. cit.*, p. 400.

⁶⁷ *La Discusión*, 26 de mayo de 1861.

⁶⁸ FERNÁNDEZ CUESTA, N.: *Vindicación...*, *op. cit.*, pp. 72-73.

⁶⁹ VARELA SUANZES-CARPEGNA, J.: «Rey, corona y monarquía en los orígenes del constitucionalismo español», *Revista de Estudios Políticos*, 55 (1987), p. 146. La «independencia y buen criterio», en SIERRA, M.: «La figura del elector...», *op. cit.*, p. 121.

la revolución. Castelar afirmaba, en este sentido, que «las causas generales de las revoluciones son las ideas» mientras que Baralt y Fernández Cuesta las definían como movimientos profundos que «a impulso de ideas grandes y elevadas (cambiaban) la faz de las naciones y (abrían) nuevas vías al curso de la civilización». Eran «manifestaciones del progreso» que «lenta, aunque ocultamente» se habían ido verificando «durante el periodo anterior». Una revolución debía ser «un movimiento ordenado» que, a diferencia del simple motín — el desorden social—, suponía la adecuación de la autoridad, del poder, con el estado y el espíritu de su época que, en este caso, coincidía con la restitución al pueblo de la soberanía y su ejercicio. La revolución era, de este modo, un fenómeno imparable e inevitable, determinado por las leyes de la naturaleza y de la historia, por el necesario y constante avance de la humanidad hacia la perfección. De hecho, la historia demostraba que «ningún gran progreso» se había efectuado en la humanidad que no hubiera sido precedido de «grandes revoluciones»⁷⁰.

Pero esta confianza en la ley del progreso no debía desembocar en una suerte de fatalismo. Como señalaba Garrido, por más que aquél fuera una ley natural, su marcha debía facilitarse mediante la acción y la voluntad popular ya que si por «atraso o ignorancia» se desconocía, era posible caer «en la barbarie y las tinieblas». De ahí la importancia de la propaganda y de la educación. La propaganda era un medio de crear un estado de opinión favorable al demo-republicanismo pero no con el objetivo de alcanzar una mayoría que permitiera el acceso al gobierno, sino como forma de consolidarse en el poder sin problemas «el día que una revolución» deshiciera los obstáculos que se oponían a su «acción directa en la vida política del país». Así, el sufragio no era un instrumento especialmente capacitado para instituir un nuevo ordenamiento político. Para esto hacía falta un golpe de mano, «el movimiento de todo un pueblo, o por lo menos de su gran mayoría» para cambiar «el orden de cosas existente». La revolución, entonces, no era la anarquía, sino que simple-

⁷⁰ La definición del gobierno y de la revolución, en BARALT, R. M., y FERNÁNDEZ CUESTA, N.: *Programas políticos...*, op. cit., pp. 75 y 17. La cita de Castelar, en *Historia del movimiento republicano en Europa*, t. V, Madrid, 1874, p. 242. Las «manifestaciones del progreso», en *Adelante*, 21 de octubre de 1854. El «movimiento ordenado», en «La Revolución», *La Europa*, 16 de noviembre de 1854. La demostración de la historia, en FERNÁNDEZ CUESTA, N.: *Vindicación...*, op. cit., p. 70.

mente constituía «un cambio radical de principios de gobierno [...] exigido por las circunstancias»⁷¹.

Conclusión

Los demo-republicanos españoles no fueron, por lo general, «revolucionarios por sistema, demagogos por carácter»⁷². De hecho, su objetivo era instituir un sistema político en el que los disturbios y las insurrecciones desaparecieran para siempre. En este sentido, no se cansaron de repetir que la democracia era «el orden verdadero» por ser la supremacía de todos, desde unas concepciones que no incluían más factor de división y confrontación social que la exclusión o subordinación política de unos sectores sociales frente a otros. Una vez que reinara la igualdad jurídica y política, reinaría también la armonía en la sociedad.

La revolución se justificaba por la represión y la exclusión de los derechos y esto era una razón fundamental que no pretendo, en ningún caso, minusvalorar en este artículo. Como afirmaba el periódico *Adelante*, «nosotros admitimos el derecho de insurrección armada sólo contra vuestras leyes que no permiten otro recurso». Y añadía: «si rigieran las nuestras, no sólo condenaríamos el principio, sino que sería innecesario en la práctica», porque «permitiendo la insurrección pacífica en las urnas sería imposible la insurrección armada en las calles». Sin embargo, no queda claro que realmente se admitiera la posibilidad de una insurrección pacífica en las urnas, sobre todo porque las concepciones de fondo que se mantenían acerca de la actividad política, el sufragio y el bien común revelan que no se aceptaba la existencia de una pluralidad de intereses y principios político-sociales en conflicto, que era necesario negociar y dirimir por medios legales, sino que sólo se concebía un sistema dotado de legitimidad y un úni-

⁷¹ La barbarie y las tinieblas, en GARRIDO, F.: *La humanidad y sus progresos o la civilización antigua y moderna comparadas*, vol. 1, Barcelona, 1867, pp. 9 y 10. La acción directa, en VENTOSA, E. (F. Garrido): *La Regeneración de España*, Barcelona, 1860, p. 386. El movimiento de todo un pueblo, en FERNÁNDEZ CUESTA, N.: *Vindicación...*, *op. cit.*, pp. 71-72. El cambio radical de principios, en *La Emancipación*, 10 de mayo de 1855.

⁷² Según la expresión de *El Vapor* para calificar a los protagonistas de los disturbios de enero de 1837. Citado por EIRAS, A.: «Sociedades secretas...», *op. cit.*, p. 277.

co interés popular. Desde esta perspectiva, la demanda del voto no era contradictoria con los llamamientos a la revolución. El sufragio no era tanto un instrumento de apoyo a un programa político entre varios, como un medio de inclusión social y legitimación de la autoridad. La revolución, por su parte, era un medio inevitable de cambio político, necesario para eliminar obstáculos enquistados en el poder y establecer, ahora sí, gracias al voto de todos los varones españoles, un régimen de libertad basado en «el gobierno del pueblo» y «la voluntad nacional».

Estas concepciones no diferían sustancialmente de las mantenidas por otros republicanismos, como el francés y el portugués. En el primer caso, como ha explicado Rosanvallon, durante la década de 1830 la demanda del sufragio «universal» evocaba más una forma de sociedad (inclusiva, igualitaria) que una técnica de participación política mientras que, en 1848, el sufragio no se veía como una condición del pluralismo, que permitiría la expresión de diferencias profesionales o la diversidad de intereses sociales, sino como un símbolo de concordia nacional. El pluralismo se consideraba como una amenaza contra la unidad social ya que se relacionaba con la división radical del Antiguo Régimen y la Revolución. De este modo, no se esperaba que las elecciones transmitieran la diversidad social a la esfera política. El acto electoral constituía una manifestación simbólica de pertenencia a la colectividad y el sufragio era el medio de conseguir una sociedad sin clases, ni conflictos, ni partidos políticos. Posteriormente, en 1884, ante el temor a un retorno a la monarquía, los republicanos en el poder situaron a la República por encima del sufragio que se había identificado con ella durante décadas. Se argumentó que la legitimidad sólo pertenecía a la razón, que quedaba encarnada en la institución republicana. Aunque no se llegó a suprimir el sufragio «universal», éste pasó a ser percibido como un poder imprevisible y amenazador, debido a la «inmadurez» del pueblo y, con figuras como Jules Ferry, se emprendió una frenética carrera pedagógica y educadora del mismo. Por lo demás, el voto se seguía considerando más como una forma de pertenencia social y de ejercicio del poder que como un medio de expresión de intereses particulares⁷³.

Por su parte, los republicanos portugueses de principios del siglo XX, como señala R. Ramos, defendían la existencia de una dicta-

⁷³ ROSANVALLON, P.: *Le sacre du citoyen...*, op. cit.

dura revolucionaria antes de la implantación del sufragio y las libertades republicanas. Se trataría de un gobierno transitorio, después de un «golpe feliz» —una ruptura violenta con el pasado dinástico— que debería llevar a cabo la transformación de la sociedad. Los cuadros institucionales creados después de 1910 no favorecieron la gestión pacífica de las diferencias de opinión, mientras que los resultados electorales se siguieron considerando, como en tiempos de la monarquía constitucional, como el resultado de la presión administrativa sobre una población pobre y dependiente del Estado. Además, los gobiernos siguieron, al igual que en épocas anteriores, «fabricando» los resultados electorales, por lo que el triunfo en las elecciones no proporcionaba una verdadera legitimidad para gobernar y éstas no fueron concebidas en ningún momento como un verdadero recurso para garantizar la alternancia en el poder.⁷⁴

Tanto P. Rosanvallon como R. Ramos han calificado de iliberales los postulados de los republicanismos francés y portugués debido a su antipluralismo, ya que no reconocían la competencia organizada entre individuos o partidos por el ejercicio del poder⁷⁵. Para el caso de los republicanos y demócratas españoles del periodo previo a 1868 convendría también distinguir entre sus postulados y los de la moderna democracia liberal, asociada generalmente a un sistema en el que la diversidad de opiniones e intereses y el conflicto político es considerado como «algo normal, inevitable» e incluso «conveniente»⁷⁶. No se trata, en este punto, de establecer un modelo normativo y histórico de la democracia y negar, de manera anacrónica, un carácter democrático al movimiento estudiado porque no se ajuste exactamente a los rasgos de aquél. Mi objetivo es, más bien, profundizar en la idea apuntada por P. Rosanvallon según la cual términos o discursos aparentemente similares de una época a otra pueden corresponder a concepciones en realidad profundamente divergentes de los principios que estructuran simbólicamente la sociedad⁷⁷. El análisis y

⁷⁴ RAMOS, R.: «Foi a Primeira Republica um regime liberal?», en BAIÃO, M. (ed.): *Elites e Poder. A crise do Sistema Liberal em Portugal e Espanha (1918-1931)*, Lisboa, Edições Colibri-CIDEHUS, 2004. Agradezco a Diego Palacios Cerezas esta referencia.

⁷⁵ Es R. Aron quien ha definido los regímenes pluralistas en estos términos. Véase ARON, R.: *Essai sur les Libertés*, París, Hachette, 1998.

⁷⁶ DAHL, R. A.: *La democracia y sus críticos*, Barcelona, Paidós, 1992, p. 42.

⁷⁷ ROSANVALLON, P.: *Por una historia conceptual de lo político*, Buenos Aires-México, 2003.

el debate en torno a estos principios (en este caso centrado en el tema del pluralismo) puede contribuir a mejorar el conocimiento de los discursos y las prácticas políticas del pasado, así como de la evolución de los mismos de una manera no teleológica y no lineal.

Por otro lado, la inestabilidad y los problemas de consolidación del régimen liberal han tendido a explicarse en función de una supuesta escasa difusión social del liberalismo en una España atrasada. En verdad, tanto liberales avanzados como demo-republicanos lograron constituir importantes espacios de politización y mecanismos de movilización, y sus discursos llegaron y fueron reinterpretados por amplios sectores populares.⁷⁸ El análisis de las concepciones que, en el caso concreto de los demo-republicanos, existieron acerca de la actividad política y el derecho y ejercicio del sufragio pueden ayudar a comprender por qué todo ello no dio lugar a prácticas ciudadanas de participación normalizadas. La democracia del republicanismismo previo a 1868 no admitía la pluralidad de intereses ni de partidos; resumaba, por lo general, desconfianza hacia el principio representativo y defendía el control directo y permanente de los diputados, considerados como mandatarios, que debían ejecutar exactamente la (unitaria) voluntad popular. El voto, por lo demás, era más un símbolo de pertenencia que un instrumento de cambio político. En estas coordenadas, cualquier distorsión del sistema debía resolverse mediante una actuación directa e inmediata, que cerraba la puerta a la posibilidad de una resolución pacífica de los conflictos políticos.

⁷⁸ MILLÁN, J., y ROMEO, M.^a C.: «¿Por qué es importante la revolución liberal en España? Culturas políticas y ciudadanía en la historia española», en prensa.